



Scotiabank

FIDEICOMISO NO. 100323120

CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 100323120, DENOMINADO "FIDEICOMISO HECHO POR MUJERES DE ZAPOPAN"/EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "FIDEICOMITENTE"; POR OTRA PARTE COMO FIDUCIARIO, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS SANDRA VERÓNICA ESQUIVEL BENÍTEZ Y LUIS ALEJANDRO AYÓN NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDUCIARIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante contrato de fideicomiso revocable de administración de fecha 15 quince de Agosto del 2016 dos mil dieciseis, número 100323120, el Municipio de Zapopan, Jalisco, en su calidad de "FIDEICOMITENTE" y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su calidad de "FIDUCIARIO", constituyeron el "Fideicomiso Hecho por Mujeres Zapopanas", con el fin de crear un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el fiduciario, cuyo fin primordial es el apoyo a mujeres Zapopanas con créditos a proyectos productivos.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la extinción de "EL FIDEICOMISO" celebrado bajo el número 100323120, así como que se revierta el saldo remanente una vez descontados los honorarios que en su caso, se adeuden a la fiduciaria.

DECLARACIONES

I. Declara el "FIDEICOMITENTE":

Convenio de Extinción del Fideicomiso 100323120 denominado "FIDEICOMISO HECHO POR MUJERES DE ZAPOPAN", de fecha 05 de Septiembre del 2018.



Scotiabank

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Que sus representantes cuentan con la facultades para suscribir el presente convenio, esto con fundamento en los artículos Artículo 1, 2, 38 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción VI, y 52 fracción I, II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV, y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Que de conformidad con el Artículo 392, fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es su voluntad celebrar el presente convenio de extinción.
- e) Que bajo protesta de decir verdad señala que a la fecha no está pendiente ninguna reclamación legal de ninguna especie pendiente de atender relacionada con "**EL FIDEICOMISO**", por lo que manifiesta que en caso de presentarse algún inconveniente al respecto, sacará en paz y a salvo a la "**FIDUCIARIO**" de cualquier reclamación.
- f) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no existe ningún empleado de "**EL FIDEICOMISO**" en activo a la fecha de firma del presente Convenio, por lo que manifiesta que en caso de presentarse algún inconveniente al respecto, sacará en paz y a salvo a la "**FIDUCIARIO**" de cualquier reclamación.
- g) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no existe ningún juicio en el que actúe "**EL FIDEICOMISO**", por lo que manifiesta que en caso de presentarse algún inconveniente al respecto, sacará en paz y a salvo a la "**FIDUCIARIO**" de cualquier reclamación.
- h) Para efectos del presente convenio de extinción, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Hidalgo número 151 de la Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco; domicilio que también señala para los efectos de recibir factura y notificaciones.



Scotiabank

II.- Declara el "FIDUCIARIO":

- a) Que su representada es una Institución de Banca Múltiple, constituida y operando conforme a las leyes mexicanas y facultada para llevar a cabo operaciones fiduciarias.
- b) Que su representada cambio de denominación social a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, tal y como consta en la escritura pública número 23,395 de fecha 12 de Enero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 195 del Distrito Federal, la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino.
- c) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer y obligar a su representada en los términos del presente contrato, facultades que no han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, tal y como con: escritura no. 58,557 instrumento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la notario público licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino No. 195 del Distrito Federal.
- d) Que de conformidad con el Artículo 392, fracción V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es su voluntad celebrar el presente convenio de extinción.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO: El "FIDEICOMITENTE", de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima primera y trigésima de "EL FIDEICOMISO", conviene en celebrar la extinción total del Contrato de Fideicomiso identificado con el numero **100323120** y denominado "**FIDEICOMISO HECHO POR MUJERES ZAPOPAN**" citado en el apartado de Antecedentes, y atento a lo dispuesto en el artículo 392 fracción V de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO Y CANCELACIÓN DEL FIDEICOMISO: En virtud de la extinción total de "EL FIDEICOMISO" mencionado en la cláusula inmediata



Scotiabank

anterior, y toda vez que durante la vigencia del contrato de fideicomiso no hubo ninguna aportación al patrimonio del mismo, las partes están de acuerdo en que no hay nada que revertir, por tal motivo en este acto, **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EXTINGUE y CANCELA** en forma TOTAL el Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente primero de este convenio, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- FINIQUITO: El "FIDEICOMITENTE", manifiesta que la administración que el "FIDUCIARIO" ha realizado respecto de "EL FIDEICOMISO", ha sido totalmente apegada a los fines del mismo, por lo que no se reservan ninguna acción legal presente o futura que ejercer en contra del "FIDUCIARIO", relevando a éste último de cualquier responsabilidad por el manejo de dicho contrato de fideicomiso, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho procede por la administración del mismo y por la firma del presente convenio.

CUARTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En este acto el "FIDEICOMITENTE", libera a él "FIDUCIARIO" de toda responsabilidad ante él y ante terceros, obligándose a sacarlo en paz y a salvo, así como a sus subsidiarias, delegados fiduciarios, funcionarios, consejeros, asesores y personal, de todos los daños y perjuicios que les cause el presente convenio de extinción, así como los daños y perjuicios que llegaren a causarse en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda, incluyendo sin limitar, cualquier juicio o procedimiento de carácter fiscal en su contra, por lo que se obligan a reembolsarles cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza que realicen (incluyendo honorarios y gastos de abogados), así como a reparar cualquier daño o perjuicio que llegaren a sufrir por su participación en cualesquiera de los actos que contempla este convenio de extinción y el contrato de fideicomiso, mismo que se extingue totalmente en este acto.

QUINTA.- El "FIDUCIARIO" manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios en virtud de la administración de "EL FIDEICOMISO", por lo que no se reserva reclamación ni acción legal alguna, presente o futura en contra del "FIDEICOMITENTE".

SEXTA.- DOMICILIOS: Para el ejercicio de los derechos y para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, las partes señalan los siguientes domicilios:

Fideicomitente: Calle Hidalgo número 151 de la Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco

Fiduciario: Av. Américas #1685 Cuarto Piso, Colonia Providencia, C.P. 44638, Guadalajara, Jalisco.



Ciudad de
Zapopan



Scotiabank

SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS: Los encabezados y títulos contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertas de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO]



Scotiabank

FIDUCIARIO

SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN
FIDUCIARIA PRO SUS DELEGADOS
FIDUCIARIOS

LIC. SANDRA VERÓNICA ESQUIVEL BENÍTEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LIC. LUIS ALEJANDRO AYÓN NAVARRO
DELEGADO FIDUCIARIO

FIDEICOMITENTE

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL